

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.140 · 1984

LEY 10.140

Boletín Oficial, 21 de marzo de 1984 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.140

LEY 10140

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el inciso f) del artículo 26 y el párrafo segundo del artículo 277 del Decreto-Ley 6769/58 –Orgánica de las Municipalidades- texto según Decreto 10.100/83.

ARTÍCULO 2°. Las Municipalidades determinarán los sistemas financieros de actualización de deudas por incumplimiento de obligaciones fiscales a efectos de sustituir el régimen derogado por el artículo1.

ARTÍCULO 3°. Las deudas originadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se liquidarán hasta esa fecha según lo establecido en el régimen que se deroga por el artículo 1, facultándose a las Municipalidades a efectuar las quitas o condonaciones que estime conveniente.

Al monto resultante le serán de aplicación las disposiciones que se dicten en cada jurisdicción de conformidad con el artículo 2 de la presente.

Lo expresado también se aplicará a las devoluciones a que se refiere el artículo 277 del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según Decreto-Ley 10.100/83).

ARTÍCULO 4°. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.140. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).